



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00313-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al **desistimiento** de las pretensiones de la demanda, presentado por la parte actora y de conformidad al art. 314 del CGP, que establece: “*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...*”, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda que hace BANCO BBVA COLOMBIA S.A. a través de su apoderado judicial en proceso VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA en contra de JOHN GERARDO RUEDA ZAMUDIO, por haber puesto la obligación al día hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas procesales a ninguna de las partes por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE FEBRERO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a684fd08d03fe6187134b891b923e9864bf59a18de19b87a2435a57fe7cb2c77**

Documento generado en 28/02/2024 05:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>